



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0044-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 12 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0996-2022-MTPE/24.2.1.31.1 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; el Informe N° 1163-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración de fecha 02 de diciembre de 2022; y, el Memorando N° 0245-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área Usaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer **la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria**". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes(...); asimismo, asimismo, el numeral 157.3 del citado artículo del Reglamento precisa que, "el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado"- si resultase necesario;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante opinión N° 115-2019-DTN señalo que "(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (...)";

Que, en virtud a lo señalado, mediante el Informe N° 966-2022-MTPE/24.2.1.31.1, la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad ha concluido que, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2021-PNPE, con la finalidad de no quedarse desabastecidos, debido a que, convenio de colaboración entre el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y el Programa Nacional para la Empleabilidad, que sustenta la contratación del Servicio de Seguridad





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

en las Zonales de Arequipa, La Libertad y Lambayeque para el Programa Nacional para la Empleabilidad, se amplió hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, mediante el Informe de vistos, ha sostenido la viabilidad de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2021-PNPE, asimismo, precisa que el monto total de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 4,701.10 (Cuatro mil setecientos uno con 10/100 Soles), incluye IGV dicho importe cubre un periodo diecisiete días contados desde el 14 al 31 de diciembre del 2022, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestal por el importe señalado; el referido importe es equivalente al 5.20% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de lo permitido según el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento, por tal motivo, resultaría procedente su aprobación;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0598-2022-MTPE/24.2.1.2 la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en merito al Informe N° 0461-2022-MTPE/24.2.1.2.1, remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 039 – 2022, correspondiente al Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Zonal de La Libertad, por el importe de S/ 4,701.10;

Que, de acuerdo al Memorando N° 245-2022-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública, resultaría pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe las prestaciones adicionales del contrato N° 031-2021-PNPE destinado al destinado al servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas zonales del Programa Nacional para la Empleabilidad en las ciudades de Arequipa, La Libertad y Lambayeque, ítem 02: La Libertad con la empresa TAKA GROUP SECURITY SAC, hasta por el monto de S/ 4,701.10 (Cuatro mil setecientos uno con 10/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, monto equivalente al 5.20% del contrato original;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución de Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2 a través de la cual, la Titular de la Entidad delegó a la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad; y, la Unidad de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución de Resolución Directoral N° 0001-2022-MTPE/3/24.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2021-PNPE destinado al servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas zonales del Programa Nacional para la Empleabilidad en las ciudades de Arequipa, La Libertad y Lambayeque, ítem 02: La Libertad, hasta por el monto de S/ 4,701.10 (Cuatro mil





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

setecientos uno con 10/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, monto equivalente al 5.20% del contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Contratista empresa **TAKA GROUP SECURITY S.A.C** para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 216550-2022

